



V° B° DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PCH/JOB/MVS

V° B° SUBDIRECCIÓN DE PATENTES
EFN/EMM/HCA/MRA

V° B° SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
PCH/AQA (086-02)

APRUEBA CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y GENOME QUEST INC. PARA EL USO DE LA BASE DE DATOS DENOMINADA "GENOME QUEST".

SANTIAGO, 29 SEP 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 357

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 20.713, de 2013, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en la Ley N° 19.886, de 2003, especialmente lo establecido en su artículo 8°, letra d); en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley de Compras, especialmente lo dispuesto en el artículo 10° N° 4; en la Resolución N° 81, de 2012, que renueva el nombramiento de doña Carolina Belmar Gamboa como Subdirectora de Marcas, dispuesto mediante Resolución N° 321, de 2009, ambas del Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en la Resolución Exenta N° 352, de 2014, que autorizó la contratación directa del uso de la Base de Datos denominada "Genome Quest" con Genome Quest Inc.; en el Memorandum N° 569, de fecha 28 de agosto de 2014, del Encargado del Departamento Administrativo, remitido por correo electrónico a la Subdirección Jurídica; en el Memorando N° 51, de la Subdirección de Patentes, justificando la contratación; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 422, emitido por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad y el Encargado del Departamento Administrativo; antecedentes que se acompañan; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante la Resolución Exenta N° 352, de 2014, se autorizó la contratación en forma directa con Genome Quest Inc., persona jurídica extranjera, sin representación en Chile, del uso de la Base de Datos denominada GENOME QUEST, habiéndose suscrito un contrato, por un valor total ascendente a US\$ 4.200.- (cuatro mil doscientos dólares) 25.290 (veinticinco mil doscientos noventa dólares), equivalente aproximadamente a \$ 2.520.000 (dos millones quinientos veinte mil pesos).
2. Que tratándose de un proveedor extranjero, cuyo idioma de origen es el inglés, se adjunta una traducción del contrato que es la que se transcribe y se aprueba en la presente resolución.
- 3.- Que el valor total de la contratación asciende a US\$ 4.200.- (cuatro mil doscientos dólares), equivalente aproximadamente a \$ 2.520.000 (dos millones quinientos veinte mil pesos).
- 4.- Que este pago se hará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dentro de los 30 días siguientes a la facturación, mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el proveedor a la contraparte técnica conforme al valor que tenga el dólar al momento del pago, y previo informe favorable de la contraparte técnica, que en este caso será María Pilar Rivera Aguilera, profesional del Departamento PCT, de la Subdirección de Patentes.
- 5.- Que existe disponibilidad presupuestaria conforme al certificado N° 422, de fecha 27 de agosto de 2014 emitido por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad y firmado por el Encargado del Departamento Administrativo tenido a la vista al momento de la autorización, y que forma parte integrante de la Resolución Exenta individualizada en el considerando primero.
- 6.- Que para el caso que Inapi requiera ocupar servicios adicionales propuestos por el proveedor, que involucre costos adicionales, la contraparte técnica deberá contar con la cotización respectiva e iniciar un proceso de contratación (ampliación del contrato) que permita formalizarla.
- 7.- Que el contrato que por este acto se aprueba tendrá una duración de seis meses a contar del 30 de septiembre de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2015, pudiéndose negociar renovaciones posteriores y siempre que exista presupuesto disponible.
- 8.- Que la representación de Genome Quest Inc. consta en documento de fecha 23 de septiembre de 2014, suscrito por don Richard Resnick, en el cual se indica que se encuentra autorizado a firmar el referido contrato Deirdre Aubuchon.

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébase el contrato de prestación de servicios con Genome Quest Inc. cuya traducción se transcribe:

ACUERDO DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN ALOJADA DE GENOMEQUEST

Este ACUERDO DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN ALOJADA ("Acuerdo") se suscribe el **30 de septiembre de 2014** ("la Fecha Efectiva"), por y entre el **Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI)** ("Suscriptor") y GenomeQuest, Inc. ("GenomeQuest") para los productos de software GenomeQuest, el servicio de actualización de la base de datos, y las bases de datos accesibles en servidores provistos por GenomeQuest (según se describe más abajo, el "Servicio Alojado"). Al utilizar el Servicio Alojado, el Suscriptor acepta respetar las condiciones de este Acuerdo.

1. **Definiciones.** Además de los términos en mayúsculas que se definen cuando aparecen por primera vez en este Acuerdo, los siguientes términos definidos tendrán los siguientes significados:

1.1 **"Afiliado"** será cualquier corporación, empresa, sociedad u otra entidad que controla, es controlada por o está bajo control compartido con el Suscriptor. Para los propósitos de esta definición, "control" será cualquier derecho o conjunto de derechos que conjuntamente permiten decidir cualquier voto sobre cualquier acción emprendida por una entidad o dirigir la gestión y funcionamiento de dicha entidad. Dichos derechos o conjuntos de derechos incluyen, sin restricciones, (a) la autoridad de actuar como miembro o accionista o socio exclusivo con una participación mayoritaria en una entidad; (b) una participación mayoritaria en una entidad; y (c) la autoridad de designar, elegir, o aprobar por lo menos una mayoría de la junta directiva de dicha entidad.

1.2 **"Proveedor de Servicios Autorizado"** es un Suscriptor que está autorizado para utilizar el Servicio Alojado en representación de clientes específicos para los propósitos comerciales internos de estos clientes específicos.

1.3 **"Usuarios Autorizados"** serán funcionarios, ejecutivos, directores o contratistas, agentes y colaboradores de los empleados del Suscriptor y/o Afiliado autorizados por el Suscriptor para utilizar el Servicio Alojado según lo permitido en este Acuerdo. Los Usuarios Autorizados serán individuos específicos establecidos en la Orden Adjunta.

1.4 **"Documentación"** será cualquier manual técnico, documentación del usuario y otros materiales escritos referentes a la operatividad y funcionamiento del Servicio Alojado que GenomeQuest puedan proporcionar al Suscriptor.

1.5 **"Propósitos de Evaluación"** será el uso del Servicio Alojado exclusivamente para propósitos de evaluación con el objetivo de evaluar el desempeño y el funcionamiento general del Servicio Alojado y no para fines comerciales ni ningún otro objetivo.

1.6 **"Cuentas de Usuario de Evaluación"** será la cantidad de Usuarios Autorizados que tienen acceso al Servicio Alojado exclusivamente con fines de Evaluación según lo establecido en la Orden Adjunta.

1.7 **"Informes Formateados"** serán informes editables o no editables que incluyen Contenido de Base de Datos Sujeto a Licencia de Uso.

1.8 **"Servicio Alojado"** será la autorización para utilizar los productos de software, bases de datos, documentación, servicio de actualización de base de datos y contenido de base de datos sujeto a licencia de uso de GenomeQuest en servidores del centro de datos de GenomeQuest por internet con el navegador web del Suscriptor según lo establecido en la Orden Adjunta.

1.9 “Derechos de Propiedad Intelectual” serán los derechos de propiedad intelectual e industrial de cualquier tipo, derechos de autor, patentes, marcas registradas, marcas de servicio, derechos de bases de datos, derechos de secreto comercial, nombres comerciales, derechos de diseño, cualquier solicitud de protección o registro de estos derechos, y cualquier renovación, reedición y extensión de éstos.

1.10 “Uso Interno” será el uso del Servicio Alojado con el objetivo de generar datos de salida secuenciales a partir de una o más fuentes de datos de entrada secuenciales, sean estos datos de entrada propietarios del Suscriptor, de terceros o de dominio público; siempre que, sin embargo, todos los datos de salida secuenciales generados por el Servicio Alojado sean utilizados por el Suscriptor y los Afiliados del Suscriptor exclusivamente para sus propios fines comerciales, o, si el Suscriptor es un Proveedor de Servicios Autorizado, exclusivamente para los fines comerciales internos del(los) cliente(s) del Suscriptor.

1.11 “Contenido de Base de Datos Sujeto a Licencia de Uso” serán los registros secuenciales informáticos legibles y la información de texto asociada comercializada por GenomeQuest y especificada en la Orden Adjunta.

1.12 “Versión Principal” será una actualización del software disponible en el Servicio Alojado que incorpore cambios sustanciales. Una Versión Principal será identificada por un cambio en el número de la versión a la izquierda de la cifra decimal.

1.13 “Orden Adjunta” será el documento llamado Orden Adjunta que se adjunta a este Acuerdo y está incorporado aquí. Este Acuerdo no se hará efectivo a menos que las partes hayan completado y ejecutado la Orden Adjunta.

1.14 “Cuentas de Usuario Autorizadas” será la cantidad de Usuarios Autorizados para quienes el Suscriptor ha pagado el acceso al Servicio Alojado para Uso Interno según lo establecido en la Orden Adjunta.

1.15 “Software” será la versión del código objeto de la suite y/o conjunto de aplicaciones informáticas comercializadas por GenomeQuest y especificadas en la Orden Adjunta.

1.16 “Período de Suscripción” será el período de tiempo del Servicio Alojado y el apoyo especificado en la Orden Adjunta, que podrá ser extendido o renovado por Órdenes Adjuntas posteriores.

1.17 “Actualización” será la versión de código objeto de cualquier actualización, revisión o actualización nueva del Software, incluyendo, sin restricciones, cualquier solución alternativa, parche, o corrección de fallos, proporcionada al Suscriptor.

2. Licencia para el Servicio Alojado; Restricciones.

2.1 Concesión de Licencia. Sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo, GenomeQuest concede al Suscriptor, solamente durante el Período de Suscripción, una licencia limitada, no exclusiva y no transferible para utilizar el Servicio Alojado y el Contenido de Base de Datos Sujeto a Licencia de Uso para los Propósitos de Uso y/o Evaluación Internos del Suscriptor. El Uso Interno estará limitado a la cantidad de Usuarios Autorizados con Cuentas de Usuario Autorizadas según lo indicado en la Orden Adjunta. El Uso de Evaluación estará limitado a la cantidad de Usuarios Autorizados con Cuentas de Usuario Autorizadas y Cuentas de Usuario de Evaluación según lo indicado en la Orden Adjunta. El Uso Interno podrá incluir el uso por el Suscriptor como Proveedor de Servicios Autorizado, pero solo si cuenta con autorización expresa en la Orden Adjunta.

2.2 Documentación. El Suscriptor podrá realizar una cantidad razonable de copias de la Documentación para ser utilizadas por los Usuarios Autorizados exclusivamente relacionados con el ejercicio por el Suscriptor de las licencias concedidas en esta Sección 2; siempre que, sin embargo, el Suscriptor reproduzca sin modificaciones de ningún tipo todas las notificaciones sobre derechos de autor, confidencialidad y otros derechos de propiedad de todo tipo que se incluyan en o estén integradas a cualquier parte de la Documentación.

2.3 Ciertas Restricciones de Uso. La licencia para el Servicio Alojado concedida bajo este Acuerdo está condicionada al cumplimiento por el Suscriptor de todos sus términos y condiciones, incluyendo, sin restricciones, cada uno de los siguientes:

- 2.3.1 El Suscriptor exigirá que todos los Usuarios Autorizados utilicen sus propias cuentas con sus propios nombres de usuario y claves, y no permitirá que los Usuarios Autorizados compartan el mismo nombre de usuario/clave para NINGÚN acceso AL software NI al Servicio Alojado.
- 2.3.2 La exportación y la generación de informes sobre la creación de registros de Contenido de Base de Datos Sujeto a Licencia de Uso para su edición, almacenaje y recuperación en aplicaciones y/o sistemas de bases de datos de terceros está permitida, siempre que (a) el Suscriptor tenga suficientes Cuentas de Usuario Autorizadas que permitan que los Usuarios Autorizados accedan a información o informes que incluyan Contenido de Base de Datos Sujeto a Licencia de Uso; y (b) el Suscriptor acepta que, al finalizar o no renovarse el Servicio Alojado, todos los archivos del Contenido de Base de Datos Sujeto a Licencia de Uso serán sacados permanentemente de las aplicaciones externas y/o sistemas de bases de datos. Sin perjuicio de lo anterior, los Informes Formateados que contengan menos de 5.000 archivos de Contenido de Base de Datos Sujeto a Licencia de Uso procesados podrán, sin embargo, ser (a) utilizados por funcionarios, ejecutivos, directores, contratistas, agentes y/o colaboradores del Suscriptor y/o empleados de los Afiliados autorizados por el Suscriptor para utilizar dichos Informes Formateados que no sean Usuarios Autorizados y (b) retenidos por el Suscriptor, exclusivamente para su Uso Interno, después de la finalización o no renovación del Servicio Alojado.
- 2.3.3 A menos que esté específicamente permitido en la Orden Adjunta, el Suscriptor no venderá, licenciará, sub-licenciará ni arrendará directa o indirectamente, ni dispondrá de ninguna otra manera el uso del Servicio Alojado, el Software ni la Documentación para ningún tercero, ya sea mediante un departamento de servicios, externalización o algún otro acuerdo.
- 2.3.4 El Suscriptor realizará esfuerzos comercialmente razonables para mantener la confidencialidad de los detalles técnicos del Servicio Alojado, el Software y su Documentación, implementando un grado razonable de cuidado para prevenir el uso, la difusión, o la propagación no autorizada del Servicio Alojado, el Software y su Documentación.
- 2.3.5 El Suscriptor no informará ni publicará los parámetros relacionados con el Servicio Alojado sin el consentimiento expreso y por escrito de GenomeQuest.
- 2.3.6 GenomeQuest autoriza al Suscriptor para preparar obras derivadas basadas en el Servicio Alojado (incluyendo, sin restricciones, el Software, el Contenido de Base de Datos Sujeto a Licencia de Uso, los Programas de Licencia, o la Documentación) y a distribuir dichas obras derivadas, siempre que dichas obras derivadas sean distribuidas, o se conceda acceso a ellas, solamente a aquellas

partes autorizadas bajo este Acuerdo y que las copias de estas obras derivadas que el Suscriptor distribuye cuenten con una licencia de uso bajo este Acuerdo.

2.3.7 El Suscriptor no utilizará el Servicio Alojado de manera contraria al uso pretendido que se establece en la Documentación.

2.3.8 El Suscriptor no intentará desarmar, decodificar ni realizar ingeniería inversa de manera directa o indirecta, ni buscará de otra manera descubrir la totalidad ni parte del código fuente del Servicio Alojado, ya sea para hacer interoperable el Servicio Alojado con otras aplicaciones o equipos informáticos o para reproducir la funcionalidad de la totalidad o cualquier parte del Servicio Alojado, ni tampoco el Suscriptor ayudará a terceros a realizar cualquiera de las acciones anteriores.

2.4 Datos Autorizados de Terceros. El Suscriptor es responsable de la concesión apropiada de licencias y el cumplimiento de todas las condiciones de la licencia asociadas a todos los datos autorizados de terceros accesibles a través del Servicio Alojado. El Suscriptor es responsable de obtener un permiso escrito, en membrete institucional de un tercero, que autorice a GenomeQuest a instalar y configurar dichos datos de terceros.

2.5 Requisitos de Hardware y TI. El Suscriptor es responsable de proveer el hardware y los recursos de tecnología informática (TI) apropiados, incluyendo ancho de banda de red, acceso al internet, y un computador con un navegador web apoyado por GenomeQuest y con Java-Script habilitado, según lo indicado en los requisitos mínimos del sistema establecidos por GenomeQuest en la Orden Adjunta. De lo contrario, se invalidará la garantía según lo indicado en la Sección 0.

2.6 Propiedad; Ninguna Licencia Implícita. GenomeQuest es el propietario exclusivo de todos los derechos, títulos e intereses sobre y relacionados con el Servicio Alojado (incluyendo, sin restricciones, el Software, el Contenido de Base de Datos Sujeto a Licencia de Uso, y la Documentación) y todos los Derechos de Propiedad Intelectual consiguientes. Excepto por la licencia limitada específicamente concedida bajo este Acuerdo, este Acuerdo no otorga ningún derecho ni licencia al Suscriptor y GenomeQuest se reserva todos los derechos respecto a los Servicios Alojados y los Derechos de Propiedad Intelectual derivados.

3. **Suscripciones al Servicio Alojado.**

3.1 Servicios Alojados. Durante el Período de Suscripción, sujeto a la licencia y las restricciones establecidas en la Sección 2, GenomeQuest proveerá al Suscriptor acceso comercial razonable a los productos de software, bases de datos, documentación, servicios de actualización de base de datos y contenido de base de datos sujeto a licencia de uso de GenomeQuest establecidos en la Orden Adjunta mediante un navegador web conectado al internet.

3.2 Claves. GenomeQuest proporcionará al Suscriptor información de acceso apropiada, incluyendo claves, nombres de usuario, información de autenticación o direcciones web (colectivamente, "Claves"), que permitan a los Usuarios Autorizados establecidos en la Orden Adjunta acceder al Servicio Alojado. El Suscriptor acepta que cualquier Clave proporcionada al Suscriptor será considerada información propietaria de GenomeQuest.

3.3 Cuentas de Usuario. El Suscriptor notificará a GenomeQuest por escrito cuándo anular las Claves para inhabilitar el acceso al Servicio Alojado a Usuarios Autorizados previamente especificados.

3.4 Confidencialidad y Propiedad de las Búsquedas y Datos En Línea del Suscriptor. GenomeQuest realizará esfuerzos comercialmente razonables para mantener la confidencialidad de los contenidos de las búsquedas en línea y todos los datos y archivos del Suscriptor subidos, almacenados y mantenidos dentro del Servicio Alojado. El Suscriptor será propietario de todos los derechos, títulos e intereses de todos los datos y archivos de datos del Suscriptor que se suban, almacenen y mantengan dentro del Servicio Alojado.

3.5 Transmisión de Datos. La transmisión de datos y los enlaces de datos entre GenomeQuest y el Suscriptor mediante una red son de exclusiva responsabilidad del Suscriptor. Sin perjuicio de esto, GenomeQuest realizará esfuerzos comercialmente razonables para proporcionar acceso encriptado a su aplicación web.

3.6 Pérdida de Datos. GenomeQuest no garantiza contra la pérdida de datos del Suscriptor debido a fallas de hardware o eventos catastróficos que generen pérdidas de datos en el Servicio Alojado. No obstante, GenomeQuest realizará esfuerzos comercialmente razonables para prevenir pérdidas de o daños a los datos en su poder e implementará procedimientos comercialmente razonables de respaldo y copiado para facilitar la reconstrucción de todos los datos de este tipo del Suscriptor.

3.7 Disponibilidad e Interrupciones. GenomeQuest realizará esfuerzos comercialmente razonables para proporcionar acceso veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana al Servicio Alojado. GenomeQuest informará al Suscriptor por lo menos veinticuatro (24) horas antes de cualquier mantención programada. GenomeQuest notificará al Suscriptor dentro de cinco (5) horas de cualquier problema conocido con los servidores que limite significativamente la capacidad del Suscriptor de realizar búsquedas y/o acceder a resultados de búsquedas y reparará con diligencia cualquier problema de este tipo para mantener el desempeño del Servicio Alojado.

Durante el Período de Suscripción, el Servicio Alojado se pondrá a disposición del Suscriptor veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana excluyendo (i) períodos de indisponibilidad según lo indicado en la página de inicio del Servicio Alojado; (ii) razones que surjan del mal uso del Servicio Alojado por el Suscriptor o los empleados, agentes o contratistas del Suscriptor; (iii) razones que surjan del uso de hardware o software no aprobado o modificado; (iv) una falla del Intranet y/o la red pública telefónica conmutada; o (v) cualquier otro evento que esté más allá del control directo razonable de GenomeQuest (colectivamente, el "Período de Indisponibilidad Excusable").

El Servicio Alojado estará disponible para el Suscriptor por lo menos el 99,0% del tiempo de cada mes, excluyendo el Período de Indisponibilidad Excusable ("Compromiso de Disponibilidad"). Si GenomeQuest no cumple con el Compromiso de Disponibilidad durante un mes, entonces el Suscriptor recibirá un crédito proporcional en su próxima factura para aquella parte del Software que no estuvo disponible durante un determinado mes.

Para los propósitos de esta Sección, el crédito proporcional será calculado de la siguiente manera:

$$x = \frac{(n-y) * 100}{n}$$

donde "x" es el porcentaje real de disponibilidad realizado en un mes ("Porcentaje de Disponibilidad"), "n" es la cantidad total de horas en un determinado mes natural, e "y" es la cantidad total de horas que el Servicio Alojado no estuvo disponible en un determinado mes natural, excluyendo el Período de Indisponibilidad Excusable.

Porcentaje de Disponibilidad	Porcentaje de Crédito
$95,0\% \leq x < 99,0\%$	5%
$90,0\% \leq x < 95,0\%$	15%
$x \leq 90,0\%$	25%

El reembolso anterior será la compensación única y exclusiva del Suscriptor para el incumplimiento por GenomeQuest del Compromiso de Disponibilidad en esta Sección. No se otorgarán créditos para ningún evento que ocurra durante un período en el cual la cuenta del Suscriptor mantenía un saldo pendiente o el Suscriptor estaba en incumplimiento de este Acuerdo de alguna otra manera, ni por ningún período de diez (10) días desde que se realiza una Actualización al Servicio Alojado.

3.8 Sin Virus; Sin Uso Indebido. El Suscriptor no subirá conscientemente datos que contengan gusanos, virus o troyanos informáticos al Servicio Alojado y utilizará software de protección anti-virus industrial estándar para prevenir cualquier situación de esta naturaleza. El Suscriptor no realizará ningún intento de saturar los recursos del servidor del Servicio Alojado ni de otra manera inducir un ataque de denegación de servicio al Servicio Alojado mediante alguna combinación de solicitudes de búsqueda.

4. **Apoyo.** Sujeto al pago por el Suscriptor de las tarifas aplicables establecidas en la Orden Adjunta, GenomeQuest proporcionará al Suscriptor los siguientes servicios de mantención y apoyo:

4.1 Mesa de Ayuda. Una instalación de mesa de ayuda estará disponible Lunes a Viernes (excepto en días feriados en EE.UU.) para proporcionar apoyo telefónico y de correo electrónico para que el Suscriptor pueda informar sobre sospechas de interrupciones del Servicio Alojado y defectos de software, y para que GenomeQuest informe al Suscriptor sobre el estado de las investigaciones y la resolución de dichos problemas. Se podrá acceder a los servicios de mesa de ayuda por correo electrónico entre las horas de 3:00 AM (EST) y 9:00 PM (EST), enviando un correo electrónico a: support@genomequest.com. El apoyo telefónico estará disponible Lunes a Viernes (excepto en días feriados en EE.UU.) entre 9:00 AM (EST) y 5:00 PM (EST) llamando a los siguientes teléfonos en EE.UU.: 508-616-0100 y 774-242-6192.

4.2 Respuestas a Problemas con el Servicio Alojado. GenomeQuest responderá a sospechas de problemas y/o solicitudes de apoyo realizadas dentro de veinticuatro (24) horas de la recepción por GenomeQuest de dichas notificaciones y proporcionará una resolución o indicación de soluciones alternativas dentro de dos (2) días hábiles de la notificación del Suscriptor. Si el problema informado en el Servicio Alojado genera errores o hace que el Servicio Alojado sea poco fiable, GenomeQuest realizará esfuerzos comercialmente razonables para resolver todos los problemas identificados en la solicitud de apoyo dentro de quince (15) días hábiles.

4.3 Notificaciones. GenomeQuest notificará a los Suscriptores de las Versiones Principales del Servicio Alojado por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la actualización del Servicio Alojado. Dicha notificación se realizará por escrito en la página de inicio del Servicio Alojado.

5. **Tarifas; Pagos; Nuevos Servicios; Impuestos.**

5.1 Tarifas; Pagos; Multas por Retrasos. El Suscriptor deberá pagar a GenomeQuest las tarifas establecidas en la Orden Adjunta. Todos los períodos de pago son 30 días completos desde la recepción de la factura. Excepto cuando se establece

expresamente aquí, las tarifas no son reembolsables. Todos los montos adeudados y pagables bajo este Acuerdo se deberán cancelar en Euros o dólares estadounidenses, según lo establecido en la Orden Adjunta. Todos los montos no recibidos a tiempo acumularán intereses a la tasa que sea más baja entre: (a) uno y medio por ciento (1,5%) al mes y (b) el monto máximo legalmente permitido. El Suscriptor deberá reembolsar a GenomeQuest por todos los costos razonables (incluyendo tarifas razonables de abogados) incurridos por GenomeQuest para cobrar cualquier monto adeudado descrito aquí.

5.2 Nuevos Servicios. Durante el período de este Acuerdo, GenomeQuest podrá introducir nuevas funciones no disponibles actualmente para los Suscriptores al Servicio Alojado, incluyendo pero no limitado a nuevos métodos biológicos de búsquedas, bases de datos de acceso pagado, y nuevos formatos de informes. Los precios de éstos podrán considerarse parte del Servicio Alojado o cobrarse por separado, a criterio exclusivo de GenomeQuest. Además, GenomeQuest podrá ofrecer al Suscriptor servicios optativos de apoyo o desarrollo (por ejemplo, apoyo *in situ*), que en todos los casos estarán sujetos a un acuerdo independiente entre las partes.

5.3 Impuestos; Otros Cobros. GenomeQuest será responsable del pago de cualquier impuesto al empleo o la renta de GenomeQuest relacionado con la provisión de los servicios descritos aquí. El Suscriptor tendrá la responsabilidad sobre, y pagará o reembolsará a GenomeQuest por, todos los impuestos, tarifas o cobros aplicables de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a los impuestos comerciales y de uso, que podrán cobrarse a cualquiera de las partes en relación al servicio entregado al Suscriptor bajo este Acuerdo.

6. **Garantías Limitadas; Compensaciones; Descargos de Responsabilidad.**

6.1 Garantía Limitada para el Servicio Alojado. GenomeQuest afirma y garantiza al Suscriptor que el Servicio Alojado y su Software asociado (cuando sea aplicable), una vez instalados y utilizados de acuerdo a la Documentación, se ajustarán en todos los aspectos materiales a la Documentación durante el período del Servicio Alojado y que el software está libre de defectos materiales.

6.2 Compensaciones por Incumplimiento de Garantía. En caso de cualquier supuesto incumplimiento de la garantía dispuesta en la Sección 0, el Suscriptor proporcionará a GenomeQuest una notificación escrita oportuna de esta situación y una descripción razonablemente detallada de la supuesta inconformidad material en el Servicio Alojado o Software. Al recibir dicha notificación durante el Período de Suscripción, como compensación exclusiva del Suscriptor por dicho incumplimiento y como la única obligación de GenomeQuest en este sentido, GenomeQuest, como su única opción y asumiendo los costos, corregirá cualquier inconformidad material del Servicio Alojado (incluyendo, cuando sea aplicable, reparación o reemplazo del Software) durante el Período de Suscripción. El período de garantía para cualquier corrección o reemplazo de este tipo será la parte del Período de Suscripción restante en el momento que GenomeQuest recibe la notificación escrita requerida del Suscriptor. GenomeQuest no estará obligado bajo esta Sección 6.1 a corregir el Servicio Alojado ni reemplazar el Software si la supuesta inconformidad material fue causada por un mal uso del Servicio Alojado, una instalación, operación o modificación incorrecta del Software, o cualquier uso del Servicio Alojado fuera de lo indicado en la Documentación. Si GenomeQuest es incapaz de corregir la inconformidad material o reemplazar el Software dentro de treinta (30) días de la recepción de la notificación escrita requerida del Suscriptor, entonces, en cualquier momento dentro de treinta (30) días del vencimiento de dicho período, el Suscriptor podrá dejar de utilizar el Servicio Alojado y, cuando sea aplicable, devolver el Software y la Documentación con inconformidades materiales a GenomeQuest y recibirá un completo reembolso de todas las tarifas de suscripción pagadas a GenomeQuest por el Servicio Alojado. Si GenomeQuest razonablemente demuestra que la supuesta inconformidad

material fue causada por otra persona que no fuese GenomeQuest, o que no existe inconformidad material, el Suscriptor compensará a GenomeQuest por el tiempo que éste ha gastado investigando la supuesta inconformidad a la tarifa actual de los servicios profesionales de GenomeQuest. El Suscriptor ACEPTA QUE CUALQUIER EXTRACCIÓN U MANIPULACIÓN DE ARCHIVOS DE DATOS PRIVADOS ALMACENADOS EN LOS SERVIDORES DE GENOMEQUEST INVALIDARÁ LA GARANTÍA DESCRITA EN LA SECCIÓN 0.

6.3 Descargo de Responsabilidad de Garantías. LAS GARANTÍAS INCLUIDAS EN LA SECCION 0 SON LAS ÚNICAS GARANTÍAS REALIZADAS POR GENOMEQUEST CON RESPECTO AL SERVICIO ALOJADO Y A LOS DERECHOS CONCEDIDOS AQUÍ. HASTA EL MÁXIMO GRADO QUE PERMITA LA LEY, GENOMEQUEST SE DECLARA AQUÍ LIBERADO DE CUALQUIER OTRA GARANTÍA DE CUALQUIER TIPO RELACIONADO CON EL SERVICIO ALOJADO, EL SOFTWARE, LA DOCUMENTACIÓN Y EL APOYO, INCLUYENDO, SIN RESTRICCIONES, CUALQUIER GARANTÍA IMPLÍCITA DE NO INFRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN O IDONEIDAD PARA ALGÚN PROPÓSITO ESPECÍFICO.

6.4 Reconocimiento por el Suscriptor. El Suscriptor reconoce y acepta que (a) GenomeQuest no garantiza de ninguna manera los contenidos, actualidad ni precisión de la información, productos, oportunidad y resultados obtenidos mediante el uso del Servicio Alojado, (b) el Servicio Alojado es inherentemente complejo y el Suscriptor posee la experiencia técnica requerida para evaluar toda la información, productos y resultados obtenidos del uso del Servicio Alojado y los supuestos básicos del mismo, (c) el Suscriptor tendrá la responsabilidad exclusiva de seleccionar el Servicio Alojado y determinar que el Servicio Alojado es apropiado para utilizarlo en conjunto con la operación de los negocios del Suscriptor; y (d) EL SERVICIO ALOJADO ESTÁ DISEÑADO PARA SER UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE CON FINES DE INVESTIGACIÓN Y NO PODRÁ SER UTILIZADO EN RELACIÓN AL DIAGNÓSTICO O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES U OTRAS CONDICIONES.

7. **LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** EXCEPTO EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES DE INDEMINZACIÓN DE GENOMEQUEST ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 9 Y EXCEPTO EN RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR EL SUSCRIPTOR DE CUALQUIER DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN 2.3, EN NINGÚN CASO NINGUNA DE LAS PARTES NI LOS EJECUTIVOS, DIRECTORES, EMPLEADOS, CONTRATISTAS O PROVEEDORES DE NINGUNA DE LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES, EL UNO ANTE EL OTRO, O ANTE CUALQUIER TERCERO (INCLUYENDO CUALQUIER CLIENTE PERMITIDO DEL SUSCRIPTOR) POR CUALQUIER DAÑO ESPECIAL, INCIDENTAL, CONSIGUIENTE, INDIRECTO, PUNITIVO, EJEMPLAR O SIMILAR DE NINGÚN TIPO, INCLUYENDO, SIN RESTRICCIONES, DAÑOS QUE RESULTEN DE LA INTERRUPCIÓN DE LOS NEGOCIOS O PÉRDIDAS DE GANANCIAS, INGRESOS, DATOS O BENEFICIOS ESPERADOS, INCLUSO CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES HAYA SIDO ADVERTIDO RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS. MÁS AÚN, EXCEPTO POR EL REEMBOLSO QUE PODRÁ DISPONERSE DE ACUERDO A LA SECCIÓN 6.1 DE ESTE ACUERDO (QUE ESTÁ LIMITADO A LA CANTIDAD EFECTIVAMENTE PAGADA POR EL SUSCRIPTOR POR EL SERVICIO ALOJADO), EL SUSCRIPTOR ACEPTA QUE EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD DE GENOMEQUEST POR CUALQUIER RECLAMO BAJO CUALQUIER TEORÍA LEGAL EXCEDERÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE LA TARIFA DE SUSCRIPCIÓN PAGADA EN LO SUCESIVO, SEGÚN EL PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN CON FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN LA ORDEN ADJUNTA.

8. **Período y Finalización.**

8.1 **Período.** Este Acuerdo entrará en vigencia en la Fecha Efectiva y continuará en plena vigencia y efecto según lo definido en el Período de Suscripción establecido en la Orden Adjunta o hasta que sea finalizado según lo estipulado aquí. Al finalizarse este Acuerdo de cualquier modo, los derechos y licencias otorgados aquí al Suscriptor caducarán inmediatamente, y el Suscriptor inmediatamente destruirá o devolverá a GenomeQuest todo el Software, Contenido de Base de Datos Sujeto a Licencia de Uso, y Documentación que el Suscriptor tenga en su poder. Además, cuando sea aplicable, GenomeQuest eliminará de manera verificable todos los datos del Suscriptor, incluyendo cuentas, claves, información y resultados de búsquedas. A solicitud del Suscriptor, GenomeQuest proporcionará notificación escrita de la eliminación de todos los datos del Suscriptor.

8.2 **Finalización.**

8.2.1 GenomeQuest tendrá el derecho de poner fin a este Acuerdo, efectivo inmediatamente al recibir el Suscriptor notificación escrita en caso de alguna infracción a cualquiera de las disposiciones de la Sección 2.2.

8.2.2 Cada parte tendrá el derecho de poner fin a este Acuerdo mediante notificación escrita a la otra parte si la otra parte infringe cualquier disposición de este Acuerdo y no logra remediar dicha infracción dentro de treinta (30) días de la recepción por la parte infractora de la notificación que especifica la infracción.

8.2.3 **Sobrevivencia.** Las disposiciones de las Secciones 1, 2.2, 0, 2.5, 3.2, 3.3, 0, 5.2, 6.2, 6.3, 7, 0, 8.2.2, 9, 10 y 0 sobrevivirán a cualquier finalización de este Acuerdo.

9. **Indemnización.** GenomeQuest indemnizará y protegerá al Suscriptor de y contra cualquier responsabilidad (incluyendo tarifas razonables de abogados) que resulten de cualquier tercero que reclame que el Servicio Alojado infringe cualquier patente, marca registrada, derecho de autor, u otro derecho de propiedad intelectual de cualquier tercero. En caso de algún reclamo de este tipo por un tercero, GenomeQuest tendrá el derecho, a su exclusivo criterio, de (a) reemplazar o modificar el Servicio Alojado para evitar la infracción, (b) procurar para el Suscriptor el derecho de continuar utilizando dicho Servicio Alojado de acuerdo a los términos de este Acuerdo, o (c) si GenomeQuest de buena fe determina que ninguna de las anteriores alternativas es comercialmente practicable, finalizar este Acuerdo y los Servicios Alojados otorgados aquí, efectivo inmediatamente, y, como única responsabilidad de GenomeQuest, reembolsar al Suscriptor la parte proporcional de la tarifa de suscripción pagada hasta ese momento, basado en el Período de Suscripción con fecha de inicio establecida en la Orden Adjunta. Las obligaciones de GenomeQuest bajo esta Sección están explícitamente condicionadas a que el Suscriptor entregue a GenomeQuest notificación escrita oportuna sobre cualquier reclamo que busque generar indemnización, dando a GenomeQuest la autoridad exclusiva y absoluta de controlar la defensa y resolución de dicho reclamo, y cooperando plenamente con GenomeQuest en la defensa de dicho reclamo.

10. **Misceláneo.**

10.1 **Sin Asignación.** Los derechos y licencias de Servicios Alojados concedidos al Suscriptor aquí son personales para el Suscriptor y no pueden ser sublicenciados, asignados o transferidos en absoluto, ya sea por una operación legal, cambio de control ni de ninguna otra manera, sin el consentimiento escrito previo de GenomeQuest, excepto que el Suscriptor podrá transferir este Acuerdo, sin el consentimiento de GenomeQuest, a una entidad que adquiera la totalidad o sustancialmente todos los negocios o activos del Suscriptor, ya sea por fusión, reorganización, adquisición, venta, u otro proceso, siempre que (a) dicha entidad no

sea competidora de GenomeQuest y (b) dicha entidad se compromete por escrito a respetar los términos descritos aquí. Los términos y condiciones de este Acuerdo serán vinculantes y obligatorios para el beneficio de los sucesores y cesionarios de las partes.

10.2 **Marcas Registradas.** Ninguna parte tendrá ninguna licencia, derecho, o interés respecto a la marca registrada, nombre comercial, marca de servicio, logo ni ninguna otra marca o derecho de propiedad intelectual de la otra parte. No obstante, el Suscriptor aquí autoriza a GenomeQuest para publicar el logo del Suscriptor en el sitio web de GenomeQuest, de acuerdo a los estándares del Suscriptor.

10.3 **Fuerza Mayor.** GenomeQuest no estará en incumplimiento cuando no cumpla con alguna obligación por causa exclusiva de condiciones superiores que escapen a su control, incluyendo actos de Dios, disturbios civiles, huelgas, disputas laborales, y exigencias o requerimientos gubernamentales.

10.4 **Legislación Aplicable; Jurisdicción.** Este Acuerdo estará regido por las leyes de la Commonwealth of Massachusetts, EE.UU., sin importar su preferencia de principios legales. Las partes aceptan que el juzgado exclusivo para todos los asuntos relacionados con este Acuerdo serán los tribunales estatales y/o federales ubicados en la Commonwealth of Massachusetts.

11. **Acuerdo Total.** Este Acuerdo, incluyendo esta Orden Adjunta, constituye el acuerdo total entre el Suscriptor y GenomeQuest relacionado con el Servicio Alojado y estará por sobre toda comunicación, propuesta y representación oral o escrita previa con respecto al Servicio Alojado.

EN FE DE LO CUAL, las partes aquí presentes han acordado que este Acuerdo sea ejecutado con el sello de sus respectivos representantes autorizados, efectivo el 30 de septiembre de 2014 de la Fecha Efectivo.

SUSCRIPTOR:

GENOMEQUEST, INC.
1700 West Park Drive, Suite 260
Westborough, MA 01581 USA

Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI)
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 194,
Piso 15, Santiago

Por: Hay firma ilegible.

Por: Hay firma ilegible

Nombre: Deirdre Aubuchon

Nombre: Carolina Belmar Gamboa

Título: Director Comercial / Director Financiero Título: Directora Nacional (S)

ORDEN ADJUNTA

Tipo de Suscriptor, Descripción del Servicio, Usuarios Autorizados, Período y Tarifas

Esta Orden Adjunta modifica el ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO ALOJADO DE GENOMEQUEST, efectivo el 30 de septiembre de 2014, entre **Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI)** y GenomeQuest, Inc. (el "Acuerdo") y todos los términos en

mayúsculas utilizados en esta Orden Adjunta que no han sido definidos de otra manera aquí tendrán el significado que se les ha asignado en el Acuerdo.

Tipo de Suscriptor

- o Comercial

Descripción del Servicio Alojado (marcar todos los que corresponden)

- o **UN [1]** Cuenta Platino de Usuario Autorizado GenomeQuest con 20 GB de almacenamiento
- o Claves solicitadas para Usuarios Autorizados vienen adjuntas en una hoja separada.

Contenido de Base de Datos Sujeto a Licencia de Uso:

- o GQ-PAT Oro+
- o GQ-PAT Platino

Período y Tarifas de Suscripción

Denominación: O Dólares estadounidenses

El Período de Suscripción es: **09/30/2014 a 03/31/2015**, sujeto al pago de las siguientes tarifas de servicios no reembolsables pagables anualmente por adelantado, treinta (30) días completos:

1 Licencia de Usuario Platino GenomeQuest de 6 meses (USD 33.600/2)	USD 16.800
- Descuento Gubernamental (50% del precio de catálogo)	(-USD 8.400)
- Descuento Especial de Evaluación del Primer Año	(-USD 4.200)*
Precio Especial por Primer Período	USD 4.200

Esta oferta es válida hasta: 09/30/14

* Tanto GenomeQuest como el Suscriptor aceptan negociar posteriores renovaciones de buena fe. El descuento especial de evaluación del primer año se aplica solo al primer período de la licencia.

EN FE DE LO CUAL, las partes aquí han acordado que esta Orden Adjunta al Acuerdo sea ejecutada con el sello de sus respectivos representantes autorizados, efectivo el **30 de septiembre de 2014** de la Fecha Efectiva.

SUSCRIPTOR:

GENOMEQUEST, INC.
1700 West Park Drive, Suite 260
Westborough, MA 01581 USA

Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI)
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 194,
Piso 15, Santiago

Por: Hay firma ilegible

Por: Hay firma ilegible

Nombre: Deirdre Aubuchon

Nombre: Carolina Belmar Gamboa

Título: Director Comercial / Director Financiero

Título: Directora Nacional (S)

Adjunto – Usuarios Autorizados:

Nombre	Correo Electrónico
1)	

Artículo Segundo: Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de este acto administrativo, ascendente aproximadamente a \$ 2.520.000.- (dos millones quinientos veinte mil pesos), a la Partida 07, Capítulo 23, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 010, del presupuesto del Instituto Nacional de Propiedad Industrial para el año 2014.

Artículo Tercero: Autorícese el pago de los gastos bancarios que se generen como consecuencia de los pagos mediante el mecanismo de transferencia electrónica al extranjero e impútese a la Partida 07, Capítulo 23, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 10, Asignación 004, del presupuesto del Instituto Nacional de Propiedad Industrial para el año 2014.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



CAROLINA BELMAR GAMBOA
DIRECTORA NACIONAL(S)

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Distribución:

Genome Quest Inc.
Dirección Nacional
Subdirección Jurídica
Subdirección de Patentes
Departamento PCT
División de Administración y Finanzas
Subdepartamento de Abastecimiento y Servicios Generales
Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad
Oficina de Partes INAPI

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	
Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad	
2014	
PROGRAMA	01
ITEM	22-08-010
SALDO VIGENTE ITEM 22	126.792.609
COMPROMISO	2.520.000
SALDO	124.272.609
FECHA REFERENDACION	29 de septiembre de 2014

PRESUPUESTO

V° B° REFERENDACION

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	
Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad	
2014	
PROGRAMA	01
ITEM	22-10-004
SALDO VIGENTE ITEM 22	124.272.609
COMPROMISO	20.000
SALDO	124.252.609
FECHA REFERENDACION	29 de septiembre de 2014

PRESUPUESTO

V° B° REFERENDACION